



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo las veinte horas del día veinte de febrero de dos mil veinte, se reúnen los Señores/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Sr. Presidente:

D. Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)

Sres. /Sras. Concejales:

D. Germán Mateos Blázquez (PP)
Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (PP)
D. César Moreno Tejero (PP)
D. María José Sánchez Martín (PP)
Dña. Marina Susana Coria García (PP)
D. Juan Gabriel Moreno Gil (PP)
D. Roberto Pérez Ferrero (PP)
D. Óscar Tapias Gregoris (PSOE)
D. Felipe Lozano Bettero (PSOE)
Dña. Cristina Burgos Jiménez (PSOE)
D. José Quitián Vegas (PSOE)
D. Vicente Bueno Pinilla (Unidos por Arenas)

Secretario:

D. Alberto Bravo Queipo de Llano

Interventor:

D. Eduardo Muñoz Domínguez

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión, dando la bienvenida al público asistente, comenzando el debate y votación del primer punto del **ORDEN DEL DÍA:**

A) PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se advierte que en el segundo párrafo del punto primero del orden del día del acta de la sesión anterior, donde dice *“Concluyó indicando que se procuraría la*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

devolución pero **que será tan sencillo** como se creía en un principio”, debe decir “Concluyó indicando que se procuraría la devolución pero **que no será tan sencillo** como se creía en un principio”

No se formulan más observaciones a las actas, quedando éstas aprobadas con las salvedades y precisiones indicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF.

2º) EXPEDIENTE 95/2020.- DICTAMEN RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA POR REPARO DE INTERVENCIÓN (INFORME Nº 17/2020).

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO

RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA POR REPARO DE INTERVENCIÓN (INFORME Nº 17/2020)

Con fecha 3 de febrero de 2.020 se ha emitido por parte de la Intervención Municipal (Informe nº 17/2020), Informe REPARO en relación con la relación de facturas que integran el expediente 96/2020 “Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020”.

El importe total de las facturas objeto del reconocimiento extrajudicial asciende a 55.731,34€.

La relación de facturas por las que se emite informe reparo por insuficiencia de crédito son las que se incluyen como **Anexo** de la presente propuesta.

Establece el artículo 217. del TRLRHL que corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a)** Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b)** Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Por la presente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 párrafo 2º del TRLRHL, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 3 de febrero de 2.020 (Informe nº 17/2020) por los siguientes motivos:

- a) No se produce un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación al contrato menor, a excepción de las facturas por suministro de columpios en los Parques Infantiles de Lourdes y la Bombonera.
- b) Todas las facturas tienen la conformidad del Concejal correspondiente,





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

encontrándose el servicio o suministro prestado, y en relación a las obras tienen la correspondiente certificación; por lo que el contratista tiene derecho a que le sean abonadas las prestaciones realmente realizadas para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

SEGUNDO.- Incluir en el orden del día de la próxima sesión plenaria la relación de facturas a que se ha hecho referencia anteriormente como reconocimiento extrajudicial para proceder a la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del gasto, al tener delegado en la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 185 del TRLRHL el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, concertar operaciones de crédito, ordenar pagos y rendir cuentas.”

El Sr. Alcalde indica que se trata de un reparo por falta de consignación con cargo a los Presupuestos 2020 por lo que compete al Pleno levantarlo. Por cuanto son las mismas facturas que en el punto siguiente, se debatirán conjuntamente ambos puntos y seguidamente se procederá a su votación por separado. Da lectura a las facturas reparadas:

TERCERO	Nº Factura	CONCEPTO	IMPORTE
TRANSAMED SERVICIOS MEDICOS, S.L.	0200/2019	NRE 223. AMBULANCIA ASISTENCIA CON MEDICO Y 2	850
WALTER VALDERRAMA MANCERA	11986	NRE 5374. Cena Torneo de Fútbol	119
EVEDEPORT S.L.	2019-199	NRE 5278. Alquiler de vallas vuelta a España	1210
AMBULANCIAS AMBUÁVILA	183/19	NRE 4849. Cobertura de la Vuelta a España	950
JOSÉ ANTONIO BOABEN GARCÍA	364	NRE 4705. Carteles Policía Local Vuelta a España	582,01
OLIVER JIMENEZ DOMINGUEZ	4	EXTRAS RIDER EVENTOS BSNV II, TRIBUTO ROCIO Y 500N. EVENTOS AGOSTO	15754,2
ACUSTICA TRES S. L. L.	3190156	Raider Técnico Taburete 23 de Agosto 2019.	18140,32
MUSICAL MARACAIBO S.L.	64	EVENTOS concejalía de cultura.	18125,8
TOTAL			55731,33

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, que comienza señalando que el reparo va en la línea de los anteriores, que el anterior fue de 80.000 euros y pone de manifiesto el manejo inadecuado del presupuesto público.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, afirma que se referirá de forma conjunta a este punto y al siguiente. Comienza mostrando su desacuerdo a que los plenos ordinarios sean cada dos meses. Afirma que únicamente se enteran por la convocatoria de las comisiones de urbanismo y hacienda, que son las únicas obligatorias para los puntos que se traen al pleno.

El Sr. Lozano manifiesta su disconformidad con la factura correspondiente al “Raider Técnico Taburete” en la medida en que, cuando se hizo el contrato, ya se debían conocer las características técnicas del evento y las contrataciones que iban a ser necesarias.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Por otra parte, el Sr. Lozano pregunta por la factura correspondiente a la cena del torneo de fútbol y, en particular, por el número de personas que fueron a dicha cena.

Concluye el Sr. Lozano afirmando que hay falta de previsión, por lo que adelanta su voto en contra de este punto, sin perjuicio de que en el siguiente se abstengan dado que los proveedores tienen que cobrar.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Lozano, en relación con la periodicidad de las sesiones plenarias, afirmando que la misma se mantendrá. No obstante, añade, se procurará convocar más comisiones. Concluye indicando que, respecto del proyecto del 1,5% cultural, se les pedirá aportaciones.

El Sr. Moreno, Concejal Delegado de Deportes, solicita intervenir para aclarar las dudas planteadas en relación con la cena del torneo de fútbol. Afirma que si tuvieran mayor interés en las actividades deportivas sabrían que la cena es el premio que se da a los ganadores del torneo de fútbol, unas 9 o 10 personas.

El Sr. Bueno renuncia a un segundo turno de intervención.

El Sr. Lozano aprovecha el segundo turno de intervención para agradecer el ofrecimiento del Sr. Alcalde de convocar comisiones con mayor frecuencia. Concluye, en relación con lo manifestado por el Concejal de Deportes, que no se trata de desinterés por las actividades deportivas sino de conocer a qué responden determinados gastos.

Sometido el asunto a votación, con 8 votos a favor (PP) y 5 en contra (PSOE Y UPA) el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 3 de febrero de 2.020 (Informe nº 17/2020) por los siguientes motivos:

- a) No se produce un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación al contrato menor, a excepción de las facturas por suministro de columpios en los Parques Infantiles de Lourdes y la Bombonera.
- b) Todas las facturas tienen la conformidad del Concejal correspondiente, encontrándose el servicio o suministro prestado, y en relación a las obras tienen la correspondiente certificación; por lo que el contratista tiene derecho a que le sean abonadas las prestaciones realmente realizadas para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

SEGUNDO.- Incluir en el orden del día de la próxima sesión plenaria la relación de facturas a que se ha hecho referencia anteriormente como reconocimiento extrajudicial para proceder a la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del gasto, al tener delegado en la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 185 del TRLRHL el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, concertar operaciones de crédito, ordenar pagos y rendir cuentas.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

3º) EXPEDIENTE 96/2020.- DICTAMEN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2020 (INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 18/2020).

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2020.

El importe total de las facturas objeto del reconocimiento extrajudicial asciende a 55.731,33€.

Al tratarse de gastos autorizados sin crédito presupuestario, tal y como consta en el informe nº 18/2020 emitido por la Intervención Municipal con fecha 3 de febrero de 2.020, el procedimiento para poder reconocerse dichos gastos en el Presupuesto vigente es el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Debido a la insuficiencia de crédito cuando se produjo el gasto el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal.

Por todo ello, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020 y autorizar, disponer y reconocer con cargo al presupuesto del año 2020, la cuantía de 55.731,33€ euros, correspondiente a la siguiente relación de facturas que constan en el presente **Anexo**.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería Municipal del presente acuerdo para que se ordene el pago por el órgano competente.”

Obra en el expediente el Anexo, refiriéndose a las facturas recogidas en el punto anterior.

Tratándose de la continuación de lo tratado en el punto anterior los grupos municipales renuncian a su intervención, procediendo a la votación.

Sometido el asunto a votación, con 8 votos a favor (PP) y 5 abstenciones (PSOE y UPA) el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2020 y autorizar, disponer y reconocer con cargo al presupuesto del año 2020, la cuantía de 55.731,33€ euros, correspondiente a la siguiente relación de facturas que constan en el presente **Anexo**.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería Municipal del presente acuerdo para que se ordene el pago por el órgano competente.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

4º) EXPEDIENTE 123/2020.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2020. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2020. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN.

Debido al incremento de gastos que la Asociación Arenas Proanimal ha tenido que soportar por la gestión de colonias felinas urbanas del Municipio, no es posible llevar a cabo dicha actividad con la subvención incluida en los Presupuestos de 2.020.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de febrero de 2.020 (Informe nº 16/2020).

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
912-22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2.000€
	TOTAL	2.000€

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
311-47900	SUBVENCIÓN ARENAS PROANIMAL	2.000€
	TOTAL	2.000€

SEGUNDO.- *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”*

El Sr. Alcalde explica que la Sra. Sánchez Martín propuso en Junta de Gobierno el incremento de la aportación a la asociación “Arenas Proanimal” por la excelente labor que están realizando en nuestro municipio. Indica que la modificación supone incrementar 2.000 euros en la partida de gastos.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, que comienza preguntando si estos 2.000 euros se suman a lo que ya venían percibiendo. El Sr. Alcalde responde que sí, que la asignación total será de 4.000 euros. El Sr. Bueno muestra su conformidad.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, reconoce y aplaude en nombre de su grupo la importante labor de esta asociación. No obstante, señala que la Sra. Concejala Sánchez Martín se comprometió a mandar el informe con el desglose de gastos de la asociación y dicha información no se ha facilitado. Por la ruptura del compromiso adelanta su abstención.

La Sra. Sánchez Martín expone que tuvo la reunión con la asociación a mediados de enero y no les ha sido posible remitir la memoria económica. Continúa diciendo que es una de los miembros de la asociación la que prepara la documentación económica y no ha tenido tiempo. Se compromete a enviarla en cuanto la reciba,

El Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, se adhiere en su segundo turno a lo manifestado por el Sr. Lozano y solicita poder comprobar los gastos que se alegan por la asociación.

El Sr. Lozano, en su segundo turno de intervención, afirma que a lo que se comprometió la Sra. Sánchez Martín es a remitir la memoria del ejercicio anterior, no la memoria del ejercicio futuro.

La Sra. Sánchez Martín explica que la memoria del ejercicio anterior es la que tienen que presentar ahora y mantiene su compromiso de remitírselo a todos los corporativos cuando lo tenga.

Sometido el asunto a votación, con 8 votos a favor (PP) y 5 abstenciones (PSOE y UPA) el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja por anulación, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
912-22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2.000€
	TOTAL	2.000€

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
311-47900	SUBVENCIÓN ARENAS PROANIMAL	2.000€
	TOTAL	2.000€

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º) EXPEDIENTE 1098/2019.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO

Considerando la necesidad de contar con una ordenanza municipal que regule el establecimiento y modificación de precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de febrero de 2020, en el cual se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se eleva al Pleno, para su aprobación inicial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el la Ordenanza Reguladora del Establecimiento y Modificación de Precios Públicos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación, por los interesados, de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.*

TERCERO.- *En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.*

ANEXO

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos que se regularan por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo citado y por lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Procedencia del establecimiento de precios públicos.

Este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal en los siguientes supuestos:

- Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.*
- Que no sean de recepción obligatoria, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.*
- Que no sean de solicitud obligatoria. No se considerará voluntaria la solicitud, cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, y cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

Artículo 3.- Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que daban satisfacerse aquellos.

Artículo 4.- Cuantía y obligación de pago.

- 1.- Los precios públicos se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación de los servicios.*
- 2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior, en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiese.*

Artículo 5.- Administración y cobro.

- 1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que justifica su exigencia.*
- 2.- El pago del precio público se llevará a cabo en el plazo que al efecto establezca expresamente el Ayuntamiento, en el acuerdo concreto de imposición del mismo.*
- 3.- Cuando el precio no se haya satisfecho en el vencimiento correspondiente, las cantidades se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme a la*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

normativa vigente.

4.- El Ayuntamiento podrá exigir la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos, como requisito para prestar los servicios o la realización de actividades, y asimismo podrá establecer el régimen de autoliquidación.

5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 6.- Fijación.

1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- En el acuerdo de fijación o modificación de los precios públicos deberá constar como mínimo lo siguiente:

a) Los concretos servicios o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.

b) El importe cuantificado en euros a que ascienda el precio público que se establezca.

c) La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económico-financiera que deberá acompañarse a la propuesta de fijación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

d) La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado. La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.

3.- Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Procedimiento.

1.- Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

2.- Las propuestas deberán ir firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

3.- La memoria económico financiera, deberá ser redactada por Técnico competente o en su defecto por el Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se delega en la Junta Municipal de Gobierno la facultad de establecimiento, fijación y modificación del contenido económico de los distintos precios públicos.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario que explica que la ordenanza pretende ser el instrumento jurídico municipal que articule el procedimiento de aprobación de precios públicos. Se prevé su aprobación por Junta de Gobierno, previo informe económico y publicación en el boletín oficial.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, que comienza señalando que, pese a que la ordenanza está dentro de la ley, es una herramienta que tiene sus pros y sus contras. Manifiesta que no se puede participar en el estudio económico y echa de menos poder hacerlo.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, expone que pese a ser una ordenanza que puede ser jurídicamente correcta, es éticamente cuestionable. Explica que resta posibilidad de debate en el establecimiento de precios públicos en tanto que la oposición no forma parte de la Junta de Gobierno. Reitera que la ordenanza no es éticamente correcta por lo que adelanta su voto en contra,

El Sr. Alcalde concluye explicando que no es que se pretendan aplicar nuevos precios públicos, sino regularizar la situación en lo que a su establecimiento se refiere.

Sometido el asunto a votación, con 8 votos a favor (PP), 4 en contra (PSOE) y 1 abstención (UPA) el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el la Ordenanza Reguladora del Establecimiento y Modificación de Precios Públicos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación, por los interesados, de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

6º) EXPEDIENTE 918/2018.- DICTAMEN DECLARANDO LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 05014A02200071 SITO EN LA PARCELA 71 DEL POLÍGONO 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, D. Roberto Pérez Ferrero, debiendo abstenerse de participar en la deliberación y votación, abandona el Salón mientras se discute y vota el asunto.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ACUERDO

Considerando que, mediante Acuerdo del Pleno 7 de agosto de 2019 se procedió a incoar expediente de investigación de la titularidad del bien con referencia catastral 05014A02200071 sito en la parcela 71 del polígono 22 de este término municipal.

Considerando que se publicó el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 166 de fecha 28 de agosto de 2019, nº de anuncio 193819, en el Boletín oficial del Estado nº 206 Suplemento de Notificaciones el día 28 de agosto de 2019, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en que radica el bien, y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].

Considerando que se acordó la apertura del período de prueba en el que se presentó un Acta de Comparecencia firmado por D. Roberto Pérez Ferrero en su propio nombre y en representación de los herederos de D. Marciano Pérez Mateos y en las que se hace constar que dicha parcela es de propiedad municipal, no poseyendo ningún título de propiedad que acredite la posesión de la referida parcela.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Estimar las alegaciones presentadas por D. Roberto Pérez Ferrero en su propio nombre y en representación de los herederos de D. Marciano Pérez Mateos, en relación con el expediente de Potestades Administrativas de Carácter Patrimonial.*

SEGUNDO. *Declarar que la titularidad del bien con referencia catastral 05014A02200071 sito en la parcela 71 del polígono 22 de este término municipal, corresponde al Ayuntamiento.*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TERCERO. Proceder a la tasación pericial del bien con referencia catastral 05014A02200071 sito en la parcela 71 del polígono 22

CUARTO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del bien descrito en los antecedentes de la Resolución.

QUINTO. Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, que comienza diciendo que ya se aclaró en comisión que es municipal y el IBI lo pagaba el titular de la finca anexa.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, expone que lo relevante, más que una cuestión de IBI, es que se regularice la situación de un terreno de carácter público.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes el Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Roberto Pérez Ferrero en su propio nombre y en representación de los herederos de D. Marciano Pérez Mateos, en relación con el expediente de Potestades Administrativas de Carácter Patrimonial.

SEGUNDO. Declarar que la titularidad del bien con referencia catastral 05014A02200071 sito en la parcela 71 del polígono 22 de este término municipal, corresponde al Ayuntamiento.

TERCERO. Proceder a la tasación pericial del bien con referencia catastral 05014A02200071 sito en la parcela 71 del polígono 22

CUARTO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del bien descrito en los antecedentes de la Resolución.

QUINTO. Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

7º) EXPEDIENTE 303/2019.- DICTAMEN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL BIEN SITO EN LA CALLE REAL DEL ANEJO DE HONTANARES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, D. Óscar Tapias Gregoris, debiendo abstenerse de participar en la deliberación y votación, abandona el Salón mientras se discute y vota el asunto.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Considerando las actuaciones realizadas por los servicios propios en relación con un bien sito en la calle Real del anejo de Hontanares, aledaña a la vivienda propiedad de Luciano Díaz Dorado.

Considerando los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la Potestad de Investigación.*

SEGUNDO. *Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien sito en la calle Real del anejo de Hontanares, aledaña a la vivienda propiedad de Luciano Díaz Dorado, que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.*

TERCERO. *Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].*

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radique el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

CUARTO. *Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.*

QUINTO. *Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.*

SEXTO. *Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.*

SÉPTIMO. *Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:*

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.*
- El reconocimiento y dictamen pericial.*
- La declaración de testigos.*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

OCTAVO. *Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho."*

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, que se limita a mostrar su conformidad según lo ya tratado en Comisión.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, se pronuncia en los mismos términos.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes el Pleno acuerda:

PRIMERO. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la Potestad de Investigación.

SEGUNDO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien sito en la calle Real del anejo de Hontanares, aledaña a la vivienda propiedad de Luciano Díaz Dorado, que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

TERCERO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radique el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

SEXTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

— Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

OCTAVO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

8º) EXPEDIENTE 290/2019.- DICTAMEN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL CAMINO SITO EN EL POLÍGONO 18 PARCELA 9013 AL SITIO DE FUENTES BLANCAS.

La propuesta que se somete a aprobación, previamente dictaminada, es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PLENO

Considerando el escrito presentado por Sebastián Crespo Moreno y vecinos con NRE 539 de fecha 11 de febrero de 2019 que afectan al bien de dominio público y uso público polígono 18 parcela 9013 al sitio de Fuentes Blancas.

Considerando los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la Potestad de investigación de un bien de dominio público y uso público sito en el polígono 18 parcela 9013 al sitio de Fuentes Blancas.*

SEGUNDO. *Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien de dominio público y uso público polígono 18 parcela 9013 al sitio de Fuentes Blancas, que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.*

TERCERO. *Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Municipio de Arenas de San Pedro; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].*

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radique el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

CUARTO. *Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO. *Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.*

SEXTO. *Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.*

SÉPTIMO. *Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:*

- *Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.*
- *El reconocimiento y dictamen pericial.*
- *La declaración de testigos.*

OCTAVO. *Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.”*

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, que comienza señalando que este punto también se debatió en comisión y que se trata de un camino sin salida. Añade que parece un camino de servidumbre.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, afirma que debe investigarse para determinar si es o no camino público.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes el Pleno acuerda:

PRIMERO. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la Potestad de investigación de un bien de dominio público y uso público sito en el polígono 18 parcela 9013 al sitio de Fuentes Blancas.

SEGUNDO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien de dominio público y uso público polígono 18 parcela 9013 al sitio de Fuentes Blancas, que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

TERCERO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Municipio de Arenas de San Pedro; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

[<http://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radique el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

SEXTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

OCTAVO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

9º) EXPEDIENTE 1046/2019.- PROPOSICIÓN DE ADHESIÓN AL CLUB DE PRODUCTO DE TURISMO CULTURAL DE CASTILLOS Y PALACIOS DE ESPAÑA.

Por el Sr. Secretario se informa de la necesidad de someter a ratificación la inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, queda aprobada por unanimidad de los presentes.

La proposición que se somete a aprobación es del siguiente tenor literal:

“Propuesta para su aprobación en Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para la Adhesión al Club de Producto Turístico Castillos y Palacios de España, Red Nacional de Patrimonio Histórico de los Recursos





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Patrimoniales y Turísticos: Castillo del Condestable Dávalos y Palacio del Infante Don Luis de Borbón.

Conforme a la propuesta y documentos remitidos por la Asociación de Castillos y Palacios de España y a solicitud de esta, se procederá a:

La Adhesión al "Club de Producto Turístico Cultural de Castillos y Palacios de España"

Con esta Adhesión los Edificios Públicos: Castillo del Condestable Dávalos y Palacio del Infante Don Luis de Borbón, pasarán a estar integrados en la Red Nacional de Castillos y Palacios como socios, siempre que se cumplan los requisitos del Club, la metodología de trabajo y los objetivos del Club de Producto Turístico referenciados en el correspondiente informe del proyecto.

Con esta Adhesión se disfrutará de las ventajas de pertenecer al Club de Producto, como Socio Colaborador o Asociado:

1. Reconocimiento por la Secretaría de Estado de Turismo como Producto Turístico Singular.
2. Pertenecer al exclusivo grupo de la Red Nacional de Castillos y Palacios de España, con el reconocimiento y proyección que implica a nivel nacional e internacional.
3. Disfrutar de las labores de comunicación y promoción, como asistencia a Fitur y ferias internacionales en las que Turespaña llevará a cabo acciones de promoción, por su condición reconocida de producto turístico singular y parte de la Marca España.
4. Participación en al menos un congreso o asamblea anual donde se establecerán las bases de la estrategia anual, y donde los miembros podrán exponer y compartir sus experiencias con el ánimo de contribuir a la mejora del producto turístico que representamos en el conjunto del producto de la red nacional.
5. La firma de convenios con la Secretaría de Estado de Turismo y otras administraciones del estado para la promoción y mejora de la calidad del producto turístico en España.

Como Socios y miembros del Club, se contribuirá a la cuota de adhesión e ingreso de 400 € y a la cuota anual de mantenimiento por cada uno de los edificios adheridos de 1.200€.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adhesión al Club de Producto de Turismo Cultural de Castillos y Palacios de España.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde a la firma de los modelos normalizados de solicitud y a cuantos documentos sean precisos para la formalización de la adhesión.

TERCERO.- Consignar el crédito correspondiente para el pago de la cuota de adhesión inicial y anuales a favor de la Asociación de Castillos y Palacios de España.

CUATRO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Castillos y Palacios de





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

España y remitir el documento de adhesión debidamente cumplimentado."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Cultura y Patrimonio. Explica que se trata de un proyecto liderado por la Concejalía de Turismo, pero en el que la Concejalía de Patrimonio ha participado asistiendo a reuniones al efecto. Se pretende la inclusión del Castillo y el Palacio en Club de Producto de Turismo Cultural de Castillos y Palacios de España. Se trata de una organización que ofrece paquetes turísticos de visitas a castillos y palacios, por lo que puede atraer visitantes a nuestros monumentos. Pese a no haberse dictaminado la propuesta, es un tema que ya se trató en comisiones de turismo en el mandato anterior.

El Sr. bueno, portavoz del Grupo Unidos por Arenas, da la bienvenida al turismo, a la cultura y al trabajo. Al desconocer previamente la propuesta adelanta su abstención. No obstante, indica que le parece una medida positiva.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, comienza diciendo que le parece una buena idea. Pregunta si es renovable anualmente a lo que el Concejal de Patrimonio responde que sí. Concluye adelantando su abstención.

Sometido el asunto a votación, con 8 votos a favor (PP) y 5 abstenciones (PSOE y UPA) el Pleno acuerda:

PRIMERO.- La adhesión al Club de Producto de Turismo Cultural de Castillos y Palacios de España.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde a la firma de los modelos normalizados de solicitud y a cuantos documentos sean precisos para la formalización de la adhesión.

TERCERO.- Consignar el crédito correspondiente para el pago de la cuota de adhesión inicial y anuales a favor de la Asociación de Castillos y Palacios de España.

CUATRO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Castillos y Palacios de España y remitir el documento de adhesión debidamente cumplimentado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10º) MOCIONES PRESENTADAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL R.O.F.

10.1. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA QUE SE INSTE A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE SE MANTENGAN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE ARENAS DE SAN PEDRO.

Sometida la urgencia a votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, queda aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la moción presentada por D. Felipe Lozano Bettero, en representación del Grupo Socialista:





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

“MOCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Llevamos meses constatando el deficiente funcionamiento del centro de salud de Arenas de San Pedro, de consultas en los anejos y del centro de especialidades; sin ánimo de ser exhaustivos: Citas para médico de cabecera con demoras de una semana, citas para especialistas en Ávila con demoras, con suerte, de mes y medio, aviso en el mismo día de que no acude el especialista después de estar citado para ese día, aviso en el mismo día de que no hay médico de cabecera y remitiendo a los pacientes a urgencias o a otro facultativo saturando enormemente las consultas, aviso en el mismo día de que no se abre la consulta en un anejo y remitirles a otro anejo.

La degradación de los servicios públicos es reflejo del abandono que en las zonas rurales -y aún más en las periféricas- sentimos los vecinos por parte de la administración autonómica. El grupo municipal socialista está profundamente preocupado con la deriva que llevamos arrastrando hace ya demasiado tiempo por parte de la Consejería de Sanidad en toda Castilla y León, de la que Arenas no ajena, preocupación que se ve agravada por el hecho de no ver en el Equipo de Gobierno el más mínimo atisbo de crítica o preocupación ante esta situación.

Por todo ello solicitamos al Pleno el siguiente

ACUERDO

- 1. Que se inste a la Junta de Castilla y León para que se mantengan en Arenas de San Pedro todos los servicios de médicos, enfermeros y especialistas.*
- 2. Que todas las bajas de cualquier tipo sean inmediatamente cubiertas.”*

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Unidos por Arenas, se adhiere a la defensa de la sanidad pública.

El Sr. Alcalde inicia su intervención diciendo que le sorprende la afirmación del Sr. Bueno cuando pertenece al sector. Pregunta si se han dirigido a los facultativos para recabar su opinión y dice que él sí ha tenido la oportunidad. Explica el Sr. Alcalde que hay que tener en cuenta varias circunstancias. En estas fechas hay más personas enfermas, indica, lo cual es una realidad. Añade que las jubilaciones anticipadas han provocado carencias de médicos no sólo en Arenas, sino en toda España. Igualmente hace constar que hasta 40 citas semanales no se anulan. Continúa diciendo que el concurso de traslados para los facultativos finalizó el 31 de enero y tienen hasta el 29 de febrero para incorporarse. Por todos estos motivos adelanta el voto en contra del Grupo Popular.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, afirma que se trata de una cuestión lamentablemente recurrente. Añade que la opinión de los facultativos es importante, pero también la de los pacientes. Si se agrava la situación en invierno, expone, razón de más para cubrir las jubilaciones. Concluye señalando





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

irónicamente que al final la culpa de las deficiencias va a ser de los pacientes que colapsan el servicio por no acuden a las citas.

El Sr. Alcalde concede un segundo turno de intervención, indicando que en las sucesivas mociones presentadas únicamente se intervendrá una vez, con exposición y cierre de la moción por que la hubiera presentado.

El Sr. Bueno afirma no querer generar controversia y, pese a no cuestionar los datos, conoce de primera mano la situación de la sanidad pública. Explica que las ambulancias en ocasiones no se esterilizan como deberían y que el deterioro de la salud pública en Arenas de San Pedro y en todo Castilla y León es manifiesto. Añade que una vez tuvo que acudir a dermatología y le ofrecieron cita para pasados 3 meses en Ávila y 6 meses en Arenas.

El Sr. Alcalde dice que cada uno puede tener una experiencia y que las manifestaciones del Sr. Bueno respecto del servicio de emergencias no vienen a cuento. Añade que no ha dicho que los pacientes colapsen el servicio, sino que hay determinadas citas que no se anulan. Concluye diciendo que en Arenas de San Pedro hace 15 años, con 500 habitantes más, había la mitad de los facultativos. Adelanta el voto en contra de la moción por no compartir lo que en la misma se dice.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, afirma que si lo que dice el Sr. Bueno no viene a cuento, lo que dice el Sr. Alcalde tampoco. Pese a que hubiera menos médicos hace quince años, indica, eso no significa que no sea mejorable lo que tenemos ahora. Afirma que en la Edad Media la gente iba al curandero, pero se supone que vamos mejorando y que tenemos que ir mejorando.

Sometido el asunto a votación, con 5 votos a favor (PSOE y UPA) y 8 en contra (PP), el Pleno rechaza la moción.

10.2. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA QUE SE INSTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A QUE SE REALICE UN PLAN DE INDUSTRIALIZACIÓN PARA EL VALLE DEL TIÉTAR.

Sometida la urgencia a votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, queda aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la moción presentada por D. Felipe Lozano Bettero, en representación del Grupo Socialista:

“MOCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Tras las últimas declaraciones del presidente de la Diputación Provincial sobre el “Plan de Fomento Industrial Ávila” y, habida cuenta de las necesidades sociolaborales de nuestra zona, solicitamos que este Pleno llegue al siguiente

ACUERDO





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

1. *Instar a la Diputación Provincial a que se realice un plan de industrialización para el Valle del Tiétar.*
2. *Que, previa Comisión Informativa competente, se envíen cuanto antes propuestas y proyectos al Plan de Fomento Industrial de Ávila."*

El Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, manifiesta su compromiso con *los movimientos agroecológicos* y todos aquellos sectores que se puedan recuperar. Expone que su grupo apoya la iniciativa y añade que en el campo están desapareciendo muchos puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde explica que ya se ha tratado el tema en Diputación Provincial, en la Mesa de Diálogo Social orientada a municipios que no son la capital abulense. Continúa diciendo que estaban presentes representantes sindicales y patronal y hubo unanimidad en la presentación de la propuesta. El propio Grupo Socialista de Diputación dijo que debía hacerse de manera unánime, habiéndose previsto un plan de ayudas para todos los ayuntamientos. Insta el Sr. Alcalde al Sr. Lozano a que retire la moción para poder tratarlo en comisión informativa.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, indica que le parece bien y que ha conseguido su objetivo. Añade que el portavoz del partido en la provincia defiende los intereses de toda la provincia, pero como concejales de Arenas pedimos para nuestro municipio. Concluye indicando que le congratula el trabajo realizado y que no tiene inconveniente en retirar la moción y debatir.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Municipal Socialista, retira la moción.

10.3. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA QUE SE CONSIDERE PRIORITARIA LA OBRA DE SEPARACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y FREÁTICAS DE LAS FECALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, D. Felipe Lozano Bettero, debiendo abstenerse de participar en la deliberación y votación, abandona el Salón mientras se discute y vota el asunto.

Sometida la urgencia a votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, queda aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la moción por D. José Quitián Vegas, en representación del Grupo Socialista:

"MOCIÓN

EXPOSICION DE HECHOS:

Han sido innumerables las veces que este grupo ha solicitado que se considere prioritaria la separación de las aguas fecales de las pluviales y freáticas, sobre todo en la calle Triste Condesa.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El colector de la Triste Condesa es el principal receptor de aguas pluviales y freáticas procedentes de las precipitaciones y de los manantiales existentes en su cercanía; también es la principal arteria de evacuación de aguas fecales de la ciudad. Recibe, así mismo, los vertidos de las viviendas de La Parra y lo recogido de las lluvias en este anejo. Todo ello provoca graves problemas tanto en la EDAR como en propiedades privadas de esta calle. Dificultando también la circulación de vehículos y peatones.

Por ello solicitamos que se tome el siguiente

ACUERDO

- 1. Que se considere prioritaria la obra de separación de aguas pluviales y freáticas de las fecales desde la carretera de Candeleda a la altura del parque de la Bombonera hasta la Plaza del Prado y la Avenida de Lourdes.*
- 2. Que en el presente año se considere obra prioritaria a fin de solicitar subvenciones para el inicio de las obras que permitan modificaciones presupuestarias "ad hoc".*
- 3. Que, en todo caso, se considere obra prioritaria y se presente como partida específica para los próximos presupuestos de 2021."*

Comienza su intervención el Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, manifestado que se lleva tiempo reivindicando esto y en las comisiones informativas se pide que se ponga sobre la mesa. Añade que se trata de una obra tan costosa como necesaria porque su inejecución conlleva que el río baje sucio. Expone que en el mandato 1995-1999 se reventó el colector a la altura de las escuelas. Concluye manifestando que el tema lleva demasiado tiempo siendo prioritario sin que se acometa su ejecución.

El Sr. Alcalde inicia su intervención destacando la existencia de normativa europea que exige la separación. Por ello, añade, se está haciendo en la calle Carrellana. No obstante, afirma que no hay Ayuntamiento que pueda asumirlo de una vez porque el coste total es una barbaridad. Continúa diciendo que se viene ejecutando conforme se van abriendo las calles. Así se hizo, indica, en la remodelación de la Plaza del Castillo.

El Sr. Alcalde estima en 600.000 euros el coste de la actuación que propone el Grupo Socialista. Dice que siempre que por el jefe de explotación de la empresa concesionaria se propone una actuación urgente, esta se ejecuta. Añade que el Grupo Socialista pudo haber presentado enmienda a los presupuestos para que se previera partida este ejercicio. Concluye diciendo que en los presupuestos de 2021 se consignará crédito para empezar la actuación de abajo a arriba.

El Sr. Quitián afirma ser consciente de que la actuación es carísima, pero en algún momento hay que empezar. Indica que el problema viene del mandato 95-99 y desde entonces ha habido problemas hasta en tres ocasiones, siendo la última en diciembre. No obstante, manifiesta su conformidad a que se ejecute poco a poco, por fases.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Alcalde propone una enmienda transaccional que suponga la eliminación del primer párrafo y los dos primeros puntos de la parte dispositiva del acuerdo. El Grupo Municipal Socialista rechaza la enmienda propuesta. El Sr. Alcalde anticipa que, en cualquier caso, hará consignación presupuestaria en los presupuestos de 2021.

Sometido el asunto a votación, con 5 votos a favor (PSOE y UPA), 8 en contra (PP) el Pleno rechaza la moción.

Una vez finalizada la votación el Sr. Alcalde concede un receso de diez minutos.

10.4. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN APOYO DEL MANIFIESTO QUE LA AVT EN CASTILLA Y LEÓN HACE A LAS INSTITUCIONES.

Sometida la urgencia a votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, queda aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la moción presentada por Dña. Laura Martín-Blas Vázquez, en representación del Grupo Popular:

“ANTECEDENTES:

El pasado día 5 de noviembre la Asociación de Víctimas del Terrorismo en Castilla y León hacía público un manifiesto cuyo objetivo es dejar claro que no existe atisbo alguno que en nuestra democracia pueda legitimar el terrorismo.

Del mismo modo la AVT solicitaba a las instituciones y fuerzas políticas y sociales de Castilla y León que se sumen a dicho manifiesto, promoviendo iniciativas en Ayuntamientos, Diputaciones y Cortes de Castilla y León.

No habiendo sido posible la aprobación unánime de una declaración institucional que pueda ser leída al inicio del próximo pleno, el Grupo Parlamentario Popular, siendo consciente que una amplísima mayoría de los procuradores de las Cortes comparten íntegramente, y sin fisuras, el manifiesto de la AVT ha decidido convertirlo literalmente en una Proposición No de Ley para su debate en Pleno. El manifiesto dice así:

“La Ley de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo del año 2011, fruto de un amplio consenso político y social en España, establece en su Exposición de Motivos que «los poderes públicos contribuirán al conocimiento de la verdad, atendiendo a las causas reales de victimización y contribuyendo a un relato de lo que sucedió que evite equidistancias morales o políticas, ambigüedades o neutralidades valorativas, que recoja con absoluta claridad la existencia de víctimas y terroristas, de quien ha sufrido el daño y de quien lo ha causado y que favorezca un desenlace en el que las víctimas se sientan apoyadas y respetadas, sin que quepa justificación alguna del terrorismo y de los terroristas».

Transcurridos ya 8 años desde que ETA dejara de asesinar, extorsionar y secuestrar, y algo más de un año desde que anunciara su disolución, conviene reafirmar el





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

compromiso que unió a toda la sociedad española en torno a los valores de Memoria, Dignidad y Justicia con las víctimas del terrorismo. Con más intensidad si cabe, por la amenaza permanente del terrorismo yihadista.

ETA acabó, pero el daño perdura.

Mientras que la sociedad hoy disfruta de un largo tiempo sin crímenes de ETA, para las víctimas y sus familiares el tiempo transcurre de otro modo: cada año que pasa es un año más con muertos, con heridas, con mutilaciones, o con imborrables recuerdos. Fueron 854 los asesinados. Los heridos se cuentan por miles. Más de 10.000 extorsionados, y más de 100.000 exiliados, los que tuvieron que abandonar País Vasco y Navarra para no perder la vida. Castilla y León sufrió un elevado número de atentados, y entre nosotros viven más de 700 víctimas de distintos tipos de terrorismo.

Por otra parte, el Estado de Derecho no ha finalizado su labor: quedan más de 300 asesinatos por juzgar.

ETA acabó, pero los terroristas continúan en la vida pública.

Los que en otro tiempo estuvieron encapuchados hoy ocupan un escaño en las mismas instituciones democráticas a las que atacaron con todas sus fuerzas. Y los que son excarcelados son recibidos con honores al salir de la cárcel.

El ejemplo más claro de esta circunstancia es Arnaldo Otegui, líder del partido EH-Bildu. Aunque su partido esté legalizado por el Tribunal Constitucional, no debe olvidarse su destacada contribución al terrorismo de ETA, que le hizo ser condenado a penas de prisión en numerosas ocasiones, y que en la actualidad está inhabilitado para ejercer empleo o cargo público hasta febrero de 2021 por un delito de pertenencia a organización terrorista.

ETA acabó, pero sus objetivos se mantienen plenamente vigentes.

El brazo político de ETA no ha renunciado a sus objetivos. Su fanatismo sigue considerando presos políticos a los asesinos, sigue denominando conflicto vasco a lo que fue nada más que crimen y extorsión, y continúa hablando de «las violencias», comparando a los terroristas con nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Si dejaron de matar no fue por una reflexión ética, sino por una cuestión puramente estratégica.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, presenta la siguiente MOCIÓN, que es la traslación del contenido de la solicitud que la AVT en Castilla y León hace a las instituciones.

“El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro asumiendo íntegramente la vigencia de los siguientes objetivos democráticos, instan a la Junta de Castilla y León a que, igualmente, los asuma y los convierta en objetivos políticos e institucionales, y a que requiera al Gobierno de España para que haga lo mismo:

- Reforzar el consenso político que hizo posible la unión de la sociedad española frente a la violencia terrorista en cualquiera de sus formas.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Reforzar el acuerdo político que debemos mostrar de manera inequívoca en apoyo a las víctimas del terrorismo, ejemplos de dignidad, de paz y de respeto al marco constitucional.

- Rechazar de plano los objetivos y los argumentos políticos que los terroristas utilizaron para justificar sus crímenes. Aceptarlos hoy es tanto como legitimar la violencia del pasado.

- Rememorar el protagonismo del pueblo español y del Estado de Derecho en el fin de ETA.

- Rechazar de plano la más mínima valoración positiva en torno a la aportación a la paz de cualquier terrorista convicto. Atribuir al causante de los crímenes la paz es un insulto directo a la sociedad en su conjunto y las víctimas del terrorismo, que recibieron un duro golpe que iba dirigido contra todos."

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Unidos por Arenas, inicia su intervención reconociendo el derecho de la AVT a reivindicar su postura. Afirma que se deben afianzar puntos de encuentro y que está de acuerdo en la reparación moral. No obstante, añade que ahora nadie que se le haya acusado de asesinato está en política y que se debe renunciar a todo tipo de violencia.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, hace mención a una cuestión formal, resaltando que la moción que se presenta hace referencia al reglamento de la Cámara y no al R.O.F. Aclara que estos son las consecuencias del *corta y pega*.

Continúa diciendo el Sr. Lozano que la AVT no es la única asociación de víctimas. Así mismo, añade que el PSOE ha sufrido en primera persona la visita a cementerios y que en ningún caso se le puede reprochar el haberse puesto de perfil. En este sentido, apunta, la lealtad del PSOE siempre ha sido firme y, tanto es así, que se acabó con el terrorismo con un gobierno socialista.

Añade el Sr. Lozano que cualquier reivindicación es legítima, incluso las reivindicaciones nacionalistas, pero no así los medios que se emplean para su defensa. Continúa diciendo que la moción que presenta el PP tiene bastante de cínica. Concluye afirmando que, como han hecho históricamente, votarán que sí.

El Sr. Alcalde pregunta si era necesaria esa explicación para acabar votando a favor.

Solicita el Sr. Lozano segundo turno de intervención y el Sr. Alcalde no lo concede.

El Sr. Lozano pide que conste en acta que se ha pedido segundo turno y se ha denegado.

El Sr. Alcalde pide que conste en acta que ya se dijo en la primera moción cómo se procedería al debate y votación de las restantes mociones, sin que por ninguno de los portavoces se hiciera manifestación en contra.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad el Pleno aprueba la moción.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

10.5. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 20/2011 DEL 21 DE JULIO SOBRE LOS REGISTROS CIVILES DE LOS MUNICIPIOS.

Sometida la urgencia a votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, queda aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la moción presentada por Dña. Laura Martín-Blas Vázquez, en representación del Grupo Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1978 sitúa a las personas y a sus derechos en el centro de la acción pública. Este reconocimiento inequívoco ha determinado la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de una de las más significativas instituciones administrativas del Estado, como es el Registro Civil adoptando un nuevo modelo que se ajuste tanto a los valores consagrados en la Constitución de 1978 como a la realidad política, social y tecnológica de la sociedad española.

La nueva regulación del Registro civil se promulgó el 21 de julio de 2011 por la Ley 20/2011 del Registro Civil, un norma que, por su complejidad y por el cambio radical que conlleva respecto al modelo anterior, ha dificultado su implantación y ha conllevado varios aplazamientos de su entrada en vigor, a lo largo de los últimos años, con excepción parcial de algunos preceptos ya en aplicación.

Esta nueva Ley contempla profundos cambios que pretenden adaptar el Registro Civil a la sociedad del siglo XXI, apoyándose en las nuevas tecnologías y, en las oportunidades que estas proporcionan para prestar un servicio más efectivo. Sin embargo, no puede obviarse la realidad, social, territorial y demográfica de España, así como la distinta implantación de la red de internet en los distintos territorios de la España, por lo que el nuevo modelo del Registro Civil tiene que contemplar esta realidad hacer compatible la reforma con los derechos y garantías de los ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Precisamente todas estas circunstancias, y el hecho de que no se cumplieran las condiciones materiales y de adaptación normativa necesarias, hicieron que se tuviera que retrasar dos años, hasta el 30 de junio de 2020 la entrada en vigor del nuevo modelo de Registro Civil configurado por la nueva Ley 20/2011. De esta ampliación de dos años ya se ha consumido una anualidad y media sin que se haya avanzado en la aprobación del marco jurídico necesario para que esté operativo en 2020.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular en las Cortes Generales, ha presentado en dos ocasiones una Proposición de ley, la última en septiembre de 2019, para modificar ciertos aspectos de la nueva Ley, cambios que han sido negociado y consensuado en su día con asociaciones y sindicatos, representantes de los profesionales de la Administración de Justicia, que son los principales actores y que siguen manifestando su preocupación por el hecho de que esta norma no se haya tramitado dada la inestabilidad política del último año.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Los cambios más importantes introducidos por la nueva Ley del Registro Civil, son los que se exponen a continuación, si bien consideramos que algunas previsiones contenidas en la ley no son efectivas u oportunas e impiden la implantación completa del nuevo modelo del Registro Civil por lo que precisan que se modifique dicha ley.

- El nuevo modelo, radicalmente distinto al actual, está basado en hechos, priorizando el historial de cada individuo, incorporando previsiones acordes con la necesaria reducción de la cargas administrativa, así como con la necesaria protección del derecho fundamental a la intimidad, haciéndolo compatible con el carácter público del Registro Civil. Este nuevo modelo suprime el tradicional sistema de división del Registro Civil en Secciones —nacimientos, matrimonios, defunciones, tutelas y representaciones legales— y crea un registro individual que consta de una hoja o extracto en el que figurarán los datos personales de la vida del individuo, asignándole un código personal desde la primera inscripción que se practique.

- La regulación actual del Registro contenida en la Ley 20/2011 prevé que la llevanza del Registro Civil será asumida por funcionarios públicos distintos de aquellos que integran el poder judicial del Estado, si bien se dispone que ello no supone merma alguna del derecho de los ciudadanos a una tutela judicial efectiva, pues todos los actos del Registro Civil quedan sujetos a control judicial.

En este sentido, la actual Disposición adicional segunda de la nueva Ley prevé que al frente de las estas Oficinas se encuentre un funcionario del Grupo A1, con licenciatura en derecho o un Secretario judicial, lo cual supone desligar estas oficinas de la Administración de Justicia. Esta previsión, desde la perspectiva de la política de función pública, supone un cambio importante en la atención de las Oficinas de los Registros civiles, que choca con los derechos de los actuales funcionarios que prestan sus servicios en dicha oficinas y es poco eficiente, pues no aprovecha el conocimiento y la experiencia de estos funcionarios en la gestión administrativa de los Registros, destacando especialmente la importancia de la llevanza de estas oficinas por los Letrados de la Administración de Justicia.

— Otro de los cambios fundamentales se refiere a la implantación de un Registro Civil único para toda España, informatizado y accesible electrónicamente, lo que permite realizar trámites sin de tener que acudir presencialmente a las Oficinas del Registro. Este cambio implica la superación del Registro Civil físicamente articulado en libros custodiados en las Oficinas distribuidas por toda España, pero a la vez obliga a un replanteamiento de su estructura organizativa.

Esta nueva organización del nuevo Registro Civil se estructura en una Oficina Central del Registro Civil, Oficinas del Registro Civil y Oficinas Consulares del Registro Civil, dependientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado como centro superior directivo, consultivo y responsable último del Registro Civil. Al respecto la Disposición Adicional primera prevé respecto a la ubicación y dotación de las oficinas que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia fijarán, en sus respectivos ámbitos territoriales, el emplazamiento de las Oficinas Generales del Registro Civil y determinarán, mediante las Relaciones de Puestos de Trabajo, las dotaciones de





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

personal necesario, lo cual en la práctica puede suponer la eliminación de muchas de las Oficinas del Registros existentes en la actualidad, considerando que por la realidad social y territorial y el distinto desarrollo de la sociedad de la información en las diferentes zonas del territorio español, las oficinas de Registro Civil deben mantener su ubicación en las mismas localidades en que se encuentran la sedes de los actuales Registros civiles Municipales y de Paz.

A la vista de la circunstancias enumeradas, entendemos que es imprescindible que se tramite, cuanto antes, en las Cortes Generales una modificación parcial de algunos aspectos de la Ley 20/2011, antes de su efectiva entrada en vigor con el objeto de adaptar la norma legal al definitivo modelo de Registro Civil.

En definitiva, es preciso aglutinar el consenso político y social necesario alrededor de un proyecto de transformación del Registro Civil con visos de permanencia en el futuro, que permitirá hacer realidad el cambio de modelo.

Ello justifica el cambio propuesto, en el sentido de redefinir algunos aspectos de la Ley en cuanto a:
a) Preservar la naturaleza del Registro Civil como un servicio público y gratuito. b) Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos. c) Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.

Por todo ello el grupo popular en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Reclamar del Gobierno en la aprobación de una norma que permita antes del 30 de junio de 2020:

- 1. Preservar la naturaleza del registro Civil como un servicio público y gratuito.*
- 2. Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos.*
- 3. Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.*

Y dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces del Grupos Parlamentarios en Congreso y Senado."

El Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, dice que todo lo que sea facilitar los asuntos de los ciudadanos le parece bien y más si cabe si viene impulsado por los compañeros de CCOO. Concluye que le parece razonable.

El Sr. Lozano, portavoz del Grupo Socialista, muestra la conformidad de su grupo en cuanto al fondo pero plantea introducir modificaciones al acuerdo.

Se negocia una enmienda transaccional por todos los grupos políticos, quedando redactada la moción en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

La Constitución de 1978 sitúa a las personas y a sus derechos en el centro de la acción pública. Este reconocimiento inequívoco ha determinado la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de una de las más significativas instituciones administrativas del Estado, como es el Registro Civil adoptando un nuevo modelo que se ajuste tanto a los valores consagrados en la Constitución de 1978 como a la realidad política, social y tecnológica de la sociedad española.

La nueva regulación del Registro civil se promulgó el 21 de julio de 2011 por la Ley 20/2011 del Registro Civil, un norma que, por su complejidad y por el cambio radical que conlleva respecto al modelo anterior, ha dificultado su implantación y ha conllevado varios aplazamientos de su entrada en vigor, a lo largo de los últimos años, con excepción parcial de algunos preceptos ya en aplicación.

Esta nueva Ley contempla profundos cambios que pretenden adaptar el Registro Civil a la sociedad del siglo XXI, apoyándose en las nuevas tecnologías y, en las oportunidades que estas proporcionan para prestar un servicio más efectivo. Sin embargo, no puede obviarse la realidad, social, territorial y demográfica de España, así como la distinta implantación de la red de internet en los distintos territorios de la España, por lo que el nuevo modelo del Registro Civil tiene que contemplar esta realidad hacer compatible la reforma con los derechos y garantías de los ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Precisamente todas estas circunstancias, y el hecho de que no se cumplieran las condiciones materiales y de adaptación normativa necesarias, hicieron que se tuviera que retrasar dos años, hasta el 30 de junio de 2020 la entrada en vigor del nuevo modelo de Registro Civil configurado por la nueva Ley 20/2011. De esta ampliación de dos años ya se ha consumido una anualidad y media sin que se haya avanzado en la aprobación del marco jurídico necesario para que esté operativo en 2020.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular en las Cortes Generales, ha presentado en dos ocasiones una Proposición de ley, la última en septiembre de 2019, para modificar ciertos aspectos de la nueva Ley, cambios que han sido negociado y consensuado en su día con asociaciones y sindicatos, representantes de los profesionales de la Administración de Justicia, que son los principales actores y que siguen manifestando su preocupación por el hecho de que esta norma no se haya tramitado dada la inestabilidad política del último año.

Los cambios más importantes introducidos por la nueva Ley del Registro Civil, son los que se exponen a continuación, si bien consideramos que algunas previsiones contenidas en la ley no son efectivas u oportunas e impiden la implantación completa del nuevo modelo del Registro Civil por lo que precisan que se modifique dicha ley.

- El nuevo modelo, radicalmente distinto al actual, está basado en hechos, priorizando el historial de cada individuo, incorporando previsiones acordes con la necesaria reducción de la cargas administrativa, así como con la necesaria protección del derecho fundamental a la intimidad, haciéndolo compatible con el carácter público del Registro Civil. Este nuevo modelo suprime el tradicional sistema de división del Registro Civil en Secciones —nacimientos, matrimonios,





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

defunciones, tutelas y representaciones legales— y crea un registro individual que consta de una hoja o extracto en el que figurarán los datos personales de la vida del individuo, asignándole un código personal desde la primera inscripción que se practique.

- La regulación actual del Registro contenida en la Ley 20/2011 prevé que la llevanza del Registro Civil será asumida por funcionarios públicos distintos de aquellos que integran el poder judicial del Estado, si bien se dispone que ello no supone merma alguna del derecho de los ciudadanos a una tutela judicial efectiva, pues todos los actos del Registro Civil quedan sujetos a control judicial.

En este sentido, la actual Disposición adicional segunda de la nueva Ley prevé que al frente de las estas Oficinas se encuentre un funcionario del Grupo A1, con licenciatura en derecho o un Secretario judicial, lo cual supone desligar estas oficinas de la Administración de Justicia. Esta previsión, desde la perspectiva de la política de función pública, supone un cambio importante en la atención de las Oficinas de los Registros civiles, que choca con los derechos de los actuales funcionarios que prestan sus servicios en dicha oficinas y es poco eficiente, pues no aprovecha el conocimiento y la experiencia de estos funcionarios en la gestión administrativa de los Registros, destacando especialmente la importancia de la llevanza de estas oficinas por los Letrados de la Administración de Justicia.

— Otro de los cambios fundamentales se refiere a la implantación de un Registro Civil único para toda España, informatizado y accesible electrónicamente, lo que permite realizar trámites sin de tener que acudir presencialmente a las Oficinas del Registro. Este cambio implica la superación del Registro Civil físicamente articulado en libros custodiados en las Oficinas distribuidas por toda España, pero a la vez obliga a un replanteamiento de su estructura organizativa.

Esta nueva organización del nuevo Registro Civil se estructura en una Oficina Central del Registro Civil, Oficinas del Registro Civil y Oficinas Consulares del Registro Civil, dependientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado como centro superior directivo, consultivo y responsable último del Registro Civil. Al respecto la Disposición Adicional primera prevé respecto a la ubicación y dotación de las oficinas que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia fijarán, en sus respectivos ámbitos territoriales, el emplazamiento de las Oficinas Generales del Registro Civil y determinarán, mediante las Relaciones de Puestos de Trabajo, las dotaciones de personal necesario, lo cual en la práctica puede suponer la eliminación de muchas de las Oficinas del Registros existentes en la actualidad, considerando que por la realidad social y territorial y el distinto desarrollo de la sociedad de la información en las diferentes zonas del territorio español, las oficinas de Registro Civil deben mantener su ubicación en las mismas localidades en que se encuentran la sedes de los actuales Registros civiles Municipales y de Paz.

A la vista de la circunstancias enumeradas, entendemos que es imprescindible que se tramite, cuanto antes, en las Cortes Generales una modificación parcial de algunos aspectos de la Ley 20/2011, antes de su efectiva entrada en vigor con el objeto de adaptar la norma legal al definitivo modelo de Registro Civil.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

En definitiva, es preciso aglutinar el consenso político y social necesario alrededor de un proyecto de transformación del Registro Civil con visos de permanencia en el futuro, que permitirá hacer realidad el cambio de modelo.

Ello justifica el cambio propuesto, en el sentido de redefinir algunos aspectos de la Ley en cuanto a: a) Preservar la naturaleza del Registro Civil como un servicio público y gratuito. b) Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos. c) Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.

Se precisa la aprobación de una norma que permita antes del 30 de junio de 2020:

- 1. Preservar la naturaleza del registro Civil como un servicio público y gratuito.*
- 2. Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos, preservando los servicios que se han venido prestando hasta la fecha, en todos y cada uno de los Municipios de la Provincia de Ávila.*
- 3. Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.*

A la vista de los antecedentes expresados se propone al Pleno la adopción de la siguiente

MOCIÓN

1º.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro solicita al Gobierno de España que adopte, de forma urgente, una iniciativa legislativa tendente a producir una nueva y definitiva prórroga a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, manteniéndose así la demarcación y planta de los Juzgados de Paz y de las Agrupaciones de Secretaría de Juzgados de Paz de la Provincia de Ávila.

2º.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro solicita a todos los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y del Senado que presenten proposiciones de ley tendentes a producir una nueva y definitiva prórroga a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, manteniéndose así la demarcación y planta de los Juzgados de Paz y de las Agrupaciones de Secretaría de Juzgados de Paz de la Provincia de Ávila."

Sometido el asunto a votación, por unanimidad el Pleno aprueba la moción.

11º) DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Nº 1039/2019 - 183/2020.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario, quien indica que los Decretos del nº 1039 del ejercicio 2019 al 183 del ejercicio 2020 se han subido a la plataforma de gestión documental del Ayuntamiento a la cual los Sres. Concejales tienen acceso.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración que hacer sobre los mismos.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Lozano pregunta por la adquisición de un quad. El Sr. Moreno responde que se trata de una petición de la Agrupación de Protección Civil, dado que tienen que intervenir con frecuencia en eventos que se desarrollan en montaña.

12º) INFORMES DE PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde da la palabra a los Sres. y Sras. Concejales del equipo de gobierno para que informen acerca de sus respectivas concejalías.

Toman la palabra el Sr. Mateos, concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Cultura y Patrimonio; el Sr. Moreno, Concejal de Fiestas, Deportes, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil; la Sra. Martín-Blas, concejal de Régimen Interior y Personal y Sanidad, Asuntos Sociales, Familia y Centro Ocupacional; la Sra. Sánchez Martín, concejal de Turismo Natural y Patrimonial; y la Sra. Coria, concejal de Educación, Escuela y Banda de Música y Juventud y Nuevas Tecnologías.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se da paso al turno de ruegos y preguntas, quedando reflejadas las mismas en el video de la sesión, una vez rubricado el archivo de video con la firma electrónica del Secretario de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el señor Alcalde-Presidente declara terminada la sesión a las veintitrés horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

D. Juan Carlos Sánchez Mesón

EL SECRETARIO

D. Alberto Bravo Queipo de Llano

